y Bar.no Señor Dem.do Bia y a y demo Lin.a de
Dr. quarto a mi en do señor fis.l licado
Dr. Dar tenedor de la ciudad
y que Dr.o Decenum.o de a.no de ochen
ta y seis a.nos hebo en el
y Tribeg.ter de d.cho reino que y nos
Delicas de mues.tro Tribeg.ter
e mes.tro consejo de camara fuesse
Sentada fuesemos Servido de dar
Lo / Dispensar en los ynnegrrui
xo cheremos, o nos a llando Dra. su
Ricania y amiz.dad y los ser Dicho
que nos a de hebo y eo dexaran
y que nos ha zeis y dos os hobo mu.
y muchas dun tades que agora y
la quia se ante Dra en tos a
Dra. Dos fiscales procurador decenum.o
se ha de hazer y Mesiga y Dame
se ha de Dar la ciudad de xerez que
se ha de Dar la ciudad de xerez que
como tal no se ha de tratar
y le quir y entender en nos de que
se quier Dei tos causas y negocios
Eclesiasticos y seglares civiles como cri
minales que se ha de tratar y tratasen
Dentro de y Dentro en qual
Quier manera en nos tiempo
Trabajados Eclesiasticos y seglares
que a y Tribeg.ter en Tal d.cho
Nos fuesedado y tuviesse se
Dos / Lecados a
que en nos tiempo y seitos tocasen
y que zeasos se ha de tratar por sus
mesmas personas. Segun que otros
Cobasen y se mes ha de zeros tro
procurador Decenumero de la ciudad